



Bruselas, 19 de enero de 2021
(OR. en)

5375/21

STAT 8
FIN 40
INST 12

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14270/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación»
- Conclusiones del Consejo (15 de enero de 2021)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación», aprobadas mediante procedimiento escrito el 15 de enero de 2021.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2020
del Tribunal de Cuentas Europeo titulado
«Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal»), que constituye su primera evaluación global de las condiciones aplicadas por la UE para garantizar que las agencias aplican efectivamente las políticas de la Unión en beneficio de todos los ciudadanos, en particular sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, y que supone una valiosa contribución a la mejora de su rendimiento y de la cooperación entre las agencias;
2. SUBRAYA la gran importancia de las agencias de la UE en la contribución a la aplicación de las políticas de la UE y en el apoyo a la cooperación entre la UE y los gobiernos nacionales, gracias a su actuación como centros de conocimientos técnicos especializados y basados en datos contrastados, así como a la creación de redes;
3. ACOGE CON SATISFACCIÓN las iniciativas emprendidas por las instituciones de la UE desde 2012 con respecto a la aplicación del planteamiento común firmado por la Comisión, el Consejo y el Parlamento¹ para garantizar las condiciones esenciales para una gestión y supervisión orientadas al rendimiento en lugar de un planteamiento basado en el cumplimiento;
4. ACOGE FAVORABLEMENTE el uso más eficiente de los documentos únicos de programación (DOCUP), tal como se establece en el nuevo Reglamento Financiero Marco² y en las directrices conexas de la Comisión (C (2020) 2297)³, que deberán permitir una revisión más exhaustiva de la evolución de las necesidades también desde la perspectiva del marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
5. TOMA NOTA de todas las iniciativas, en particular de la creación de la Red de Agencias de la UE, para aumentar al máximo el potencial de visibilidad y comunicación de las agencias, mejorando al mismo tiempo el intercambio de información y la orientación, junto con herramientas y parámetros comunes para evaluar periódicamente de forma más armonizada;

¹ https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_es.pdf

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019R0715&from=EN>

³ <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/3/2020/EN/C-2020-2297-F1-EN-MAIN-PART-1.PDF>

6. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 al 21 de julio de 2020 (apartado 130) y la recomendación del Grupo Interinstitucional sobre los Recursos de las Agencias Descentralizadas⁴; ACOGE CON SATISFACCIÓN la declaración unilateral de la Comisión⁵ en el entendimiento común acordado para el presupuesto de 2021, que remite al Informe del Tribunal; COMPARTE el interés de la Comisión en garantizar que las agencias descentralizadas de la UE cumplan su mandato, en particular respecto al refuerzo y racionalización de su gobernanza, así como en apoyar una planificación y presentación de informes armonizadas; EXPRESA SU DISPOSICIÓN a colaborar con la Comisión de manera constructiva con vistas a establecer una actuación consecutiva colaborativa lo antes posible, a más tardar para el procedimiento presupuestario de 2022;

7. RECUERDA las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Aplicación del paquete de reformas del Estatuto de los funcionarios de 2014 en la Comisión - Ahorros considerables pero no sin consecuencias para el personal»⁶;

8. CONSIDERA esencial que la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo debatan cómo puede lograrse la plena adhesión al planteamiento común de 2012; SUBRAYA la importancia que atribuye al Reglamento Financiero de la UE⁷ y a las directrices para la mejora de la legislación⁸;

9. SUBRAYA la necesidad de que los Estados miembros de la UE proporcionen a las agencias de la UE todo el apoyo necesario para el cumplimiento de su mandato;

⁴ Documento ST 13795/2017.

⁵ Declaración unilateral de la Comisión sobre la gobernanza de las agencias descentralizadas: «La Comisión tiene un gran interés en garantizar que las agencias descentralizadas de la UE cumplan su mandato, en particular en reforzar y racionalizar su gobernanza, así como en apoyar una planificación y una presentación de informes armonizadas por parte de todas las agencias descentralizadas. La Comisión considera que el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo y las correspondientes respuestas podrían constituir la base para un seguimiento colaborativo que requerirá el apoyo del Consejo y el Parlamento.»

⁶ Documento ST 8635/20.

⁷ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

⁸ https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/planning-and-proposing-law/better-regulation-why-and-how/better-regulation-guidelines-and-toolbox_es

10. ANIMA A TODAS LAS PARTES a que procedan con cautela a toda futura revisión o refundición de la base jurídica de las agencias de la UE, adoptando las medidas necesarias para garantizar una evaluación de impacto adecuada de los elementos que fundamentan tanto la pertinencia y coherencia de los objetivos que se espera que alcancen como los efectos previstos, en consonancia con una planificación estratégica más general de la UE; presten especial atención a racionalizar el tamaño de sus órganos de gestión y aumentar la eficiencia de sus modelos de gobernanza; mantengan criterios rigurosos respecto de sus obligaciones de cuentas y de rendimiento, respetando todas las normas pertinentes;

11. HACE HINCAPIÉ en la importancia de que todas las instituciones de la UE implicadas apliquen un planteamiento coherente y homogéneo en lo relativo a la creación y liquidación de las agencias, en particular mediante:

- a) evaluaciones de impacto exhaustivas, previas a la adopción de cualquier acto por el que se establezcan nuevas agencias, que tengan en cuenta todas las demás opciones, como fusiones, cambios en los mandatos, trabajo colaborativo, solapamientos o lagunas en la aplicación de las políticas; la Comisión abordará de manera adecuada y suficiente cualquier reserva manifestada por el Comité de Control Reglamentario antes de la presentación de una nueva propuesta; toda propuesta de la Comisión deberá incluir también una ficha de financiación, tal como se establece en el capítulo 7 (artículos 33 a 36) del Reglamento 2018/1046, así como una cláusula de expiración o revisión;
- b) la evaluación de las agencias existentes, en particular el recurso a controles transversales de rendimiento o de adecuación para valorar la coherencia y pertinencia de sus actividades y los resultados obtenidos con sus políticas, y
- c) la adaptación de las agencias existentes, en la mayor medida posible, en términos de estructuras de gobernanza, planificación, programación y rendición de cuentas.

Estos requisitos deben establecerse en los Reglamentos por los que se creen las agencias o en los Reglamentos que los modifiquen o refundan, y deben seguir todos los medios de convergencia posibles sin comprometer los objetivos y tareas particulares de cada agencia concreta;

12. INVITA A LA COMISIÓN a que estudie y aplique las recomendaciones del Tribunal, en particular en lo que se refiere a:

- a) garantizar que la creación, el funcionamiento y la posible liquidación de las agencias sean flexibles y estén orientados a garantizar que las agencias cumplan su mandato y realicen sus tareas con el objetivo de aplicar las políticas de la UE y de reforzar la cooperación dentro de la Unión Europea, recurriendo al mismo tiempo a todas las sinergias y economías de escala posibles;
 - b) supervisar la aplicación de las directrices revisadas de la Comisión (C (2020)2297) sobre la información acerca del rendimiento que deben presentar las agencias para su examen externo por el Parlamento Europeo, el Consejo y los ciudadanos de la UE, centrándose menos en la información sobre la producción y las actividades y más en la información sobre las contribuciones reales de las agencias a las políticas de la UE;
 - c) mejorar la supervisión presupuestaria de las agencias, especialmente revisando los recursos y adaptándolos a la evolución de las necesidades en tiempo oportuno;
 - d) asistir y apoyar a las agencias de la UE a la hora de racionalizar sus normas de desarrollo, y participar en el intercambio de mejores prácticas en materia de rendición de cuentas y análisis del rendimiento;
 - e) seguir supervisando el marco de gobernanza y ejecución de las agencias de la UE y adaptarlas, en caso necesario, con vistas a que alcancen plenamente sus objetivos;
 - f) fomentar el papel de las agencias de la UE como centros de excelencia y creación de redes al elaborar e implantar políticas de la UE, así como en el contexto general de la cooperación internacional;
13. PIDE A TODAS LAS AGENCIAS DE LA UE que estudien las recomendaciones del Tribunal y extraigan sus propias conclusiones, en particular en lo que se refiere a:
- a) la pertinencia de sus planes operativos para aprovechar al máximo el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de sinergias entre ellos, siempre que sea posible, y para identificar las mejores prácticas en materia de análisis del rendimiento y economías de escala para su planificación y la obtención de resultados, en particular en ámbitos de actuación compartidos;
 - b) la mejora de sus estrategias de comunicación en estrecha cooperación con su red y con la oficina de apoyo de esta en Bruselas, sensibilizando de este modo sobre su función y las oportunidades de empleo en todos los niveles y acercándolas a las necesidades de los ciudadanos de la UE, tomando como ejemplo la pandemia;

- c) el equilibrio geográfico de su personal con carácter prioritario, en especial como parte de sus respectivas estrategias de recursos humanos, y
- d) las formas de atraer a candidatos jóvenes;

14. ANIMA A LA COMISIÓN Y A LAS AGENCIAS DE LA UE A QUE ACTUÉN CONJUNTAMENTE A FIN DE:

- a) mejorar la gobernanza, la rendición de cuentas y la información sobre el rendimiento;
- b) reforzar el papel de las agencias como centros de conocimientos especializados y de creación de redes;
- c) estudiar formas de mejorar el atractivo de las agencias como empleadores;

15. PIDE A LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA que asigne de manera flexible los recursos presupuestarios y humanos de las agencias en consonancia con los resultados de sus análisis de rendimiento y con las prioridades políticas generales de la UE, a fin de garantizar una mayor adecuación entre las necesidades reales y los presupuestos asignados, respetando al mismo tiempo los límites máximos de las restricciones presupuestarias anuales y plurianuales;

16. INVITA AL TRIBUNAL a:

- a) incluir a las empresas comunes en todo informe futuro;
- b) tratar la cuestión del equilibrio geográfico del personal de las agencias de la UE en todos los informes de seguimiento;
- c) informar periódicamente sobre el cumplimiento general de sus recomendaciones y formular cualquier otra observación que considere necesaria.